



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALES DE
PUBLICIDAD Y TELEVISION No 04 DE 2017**

OBJETO: TRANSMISIÓN POR TELEVISIÓN DE 50 SORTEOS DE LA LOTERIA DEL HUILA TODOS LOS MARTES, O LOS DIAS DEL SORTEO DESDE: EL 17 DE ENERO DE 2017, SORTEO 4276, AL 26 DE DICIEMBRE DE 2017, SORTEO 4325. PUBLICANDO LOS RESULTADOS EL DIA SIGUIENTE AL SORTEO CON UNA DURACION DE 10 SEGUNDOS DOS (2) VECES, UNO EN EL NOTICIERO DEL MEDIO DIA Y OTRO EN PROGRAMACION GENERAL

CONTRATANTE: EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

Nit. 800.244.699 -7

CONTRATISTA: PROMOTORA REGIONAL DE AUDIOVISUALES S.A.S,

NIT. 900150578-2.

DIRECCIÓN: CALLE 14 No. 5 - 89 Neiva; TEL. 3212348376-3183627093.

VALOR: CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CUATRO PESOS (\$41.609.004.00) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA.

PLAZO: ONCE (11) MESES, CATORCE (14) DIAS:
(Del 17 de Enero de 2017 al 30 de Diciembre de 2017).





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALES DE
PUBLICIDAD Y TELEVISION No 04 DE 2017**

Entre los suscritos a saber: **VLADIMIR CABALLERO MEDINA**, mayor de edad y vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.790.469 expedida en Bogotá, quién obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**, Nit. No. **800.244.699 – 7** en calidad de **Gerente**, y quién para todos los efectos del presente instrumento se denominara **LA EMPRESA**, de una parte, y de la otra, **CLAUDIA MARCELA MEDINA GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 36.305.397, expedida en la ciudad de Neiva (Huila), quien obra en nombre y representación legal de la Empresa **PROMOTORA REGIONAL DE AUDIOVISUALES S.A.S. NIT. 900150578-2 (Gerente- Representante Legal)**, y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, por medio de este instrumento hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato, por haber sido la Empresa seleccionada de conformidad con el Acuerdo 01 de 2013 "Manual de Contratación, el que se regirá por las condiciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato, por su naturaleza, no constituye contrato de trabajo en ninguna de las relaciones del CONTRATISTA para con el CONTRATANTE, ni de esta con los periodistas que aquella utilice durante la transmisión del sorteo ni en la emisión del magazín institucional, ya que por sus características este es un contrato civil de prestación de publicidad y en tal forma se rige por las normas del Código Civil Colombiano. **PARÁGRAFO:** Las partes declaran que los sueldos, prestaciones legales y extralegales, vacaciones, seguros y otros, en caso de que el contratista llegare a utilizar periodistas y/o trabajadores serán pagados por el CONTRATISTA, quién tendrá la plena autonomía Técnica y Administrativa. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente Contrato tiene como objeto lo siguiente: El CONTRATISTA se obliga a transmitir en Directo, por los Operadores de TELEVISION Regional y Local, que ofrecieron en la respectiva propuesta, los cuales





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALES DE
PUBLICIDAD Y TELEVISION No 04 DE 2017**

hacen parte integral para todos los efectos legales del presente contrato, el sorteo de LA LOTERÍA DEL HUILA todos los Martes o días del sorteo respectivo (50 sorteos) desde **el sorteo 4276 a jugar el 17 de Enero del 2017 al 4325 a jugar el 26 de Diciembre de 2017** de 10:30 P.M. a 11:00 P.M. Publicando los resultados el día siguiente al sorteo con una duración de 10 segundos dos (2) veces, uno en el noticiero del medio día y otro en programación general.

PARÁGRAFO: Para dar estricto cumplimiento al objeto aquí contratado, el CONTRATISTA presenta la respectiva propuesta integral, la cual para todos los efectos legales hace parte integral del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, en virtud del presente Contrato, se compromete para con LA EMPRESA a: **1).**- Transmitir en directo por televisión, el sorteo de la LOTERÍA DEL HUILA todos los martes o días del sorteo respectivo (50 sorteos descritos en la cláusula anterior) de 10:30 P.M. a 11:00 P.M. **2).** Publicación de los resultados el día siguiente al sorteo con una duración de 10 segundos dos (2) veces, uno en el noticiero del medio día y otro en programación general. **3)** Presentarse con los equipos y técnicos una hora y media antes de la realización del sorteo, para sus respectivas pruebas. **4)** Cumplir con lo pactado en el contrato. **CLAUSULA**

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE: Para el desarrollo del presente Contrato, LA EMPRESA se obliga a: 1).- Verificar que la transmisión del sorteo de la LOTERÍA DEL HUILA, se cumpla con lo pactado en el objeto de este contrato. 2.) Verificar la publicación de los resultados el día siguiente al sorteo con una duración de 10 segundos dos (2) veces, uno en el noticiero del medio día y otro en programación general. 3).- Cumplir con todo lo pactado en este contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL PRESENTE**

CONTRATO. Para todos los efectos legales, el presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CUATRO PESOS (\$41.609.004.00) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA. A razón de: SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS MCTE. (\$ 699.311.00) M/cte, más IVA, cada una de las 50**





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALES DE
PUBLICIDAD Y TELEVISION No 04 DE 2017**

Transmisiones. CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: La EMPRESA cancelará el valor del presente contrato en mensualidades vencidas, previa presentación por parte del contratista de la factura y certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato, y del Canal donde tiene pactado el espacio publicitario. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por **LA EMPRESA**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.CD04-11 del 10 de Enero de 2017; Rubro: 2201980701. denominado: PUBLICIDAD del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 2017. **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución, esto es, el término estimado para la ejecución y entrega a entera satisfacción de la prestación del servicio de publicidad objeto del presente contrato, se estima en **Once (11) meses y Catorce (14) días**, contados a partir del **17 de Enero de 2017 al 30 de Diciembre de 2017**. No obstante lo dicho acerca del plazo de ejecución, el contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **CLAUSULA NOVENA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, no imputable a fuerza mayor o caso fortuito **EL CONTRATISTA**, pagará a **LA EMPRESA** multas equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA: EL CONTRATISTA,** constituirá a favor de **LA EMPRESA** en una Compañía de Seguros legalmente establecida una Póliza única que ampare **EL CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas y obligaciones derivadas del contrato, por el termino del mismo y cuatro (04) meses mas. **DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y su vigencia será la de la duración del contrato y 3 años más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALES DE
PUBLICIDAD Y TELEVISION No 04 DE 2017**

Profesional Universitario encargado de las funciones del Área Comercial y Lotería o quien haga sus veces. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION:**

El presente Contrato es intuitu persona, por lo tanto **EL CONTRATISTA** no podrá cederlo parcial o totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA EMPRESA**; la contravención a ésta Cláusula por parte de **EL CONTRATISTA** permitirá a **LA EMPRESA** hacer efectiva la Póliza de cumplimiento, el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el presente Contrato. Adicionalmente **LA EMPRESA** no adquiere ni acepta obligación alguna frente al cesionario.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: LIQUIDACION: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por **EL CONTRATISTA** y el Supervisor del Contrato al cumplimiento de su objeto a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del Contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. Igualmente en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acto de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a Paz y Salvo. Así mismo, para la liquidación **EL CONTRATISTA** si es del caso expandirá o ampliará la garantía contractual para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACION UNILATERAL: Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan al acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **LA EMPRESA**, mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, a que se refieren los artículos 8 y 9 de Ley 80 de 1993. En caso de que le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, este cederá el Contrato previa autorización escrita de **LA EMPRESA** y si ello no fuese posible renunciará a su





GOBERNACION DEL HUILA

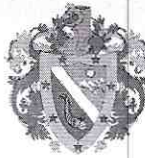
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALES DE
PUBLICIDAD Y TELEVISION No 04 DE 2017**

ejecución. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUJECION A LOS PRINCIPIOS DE INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** La interpretación, modificaciones y terminación unilaterales del Contrato se regirá por los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD:** LA EMPRESA en cualquier momento podrá declarar la caducidad del Contrato mediante Resolución motivada, en los términos y por las causales previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 o por cualquier otra causa que significa incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**. Declarada la caducidad LA EMPRESA podrá hacer efectiva la garantía única otorgada por **EL CONTRATISTA**, para su cumplimiento y la Cláusula Penal Pecuniaria. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REGIMEN CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales este Contrato se regirá por las normas pertinentes del **Derecho público**, y al régimen privado en especial en materia civil y comercial, y en lo pertinente cuando sea necesario hacer uso de las clausulas exorbitantes las relacionadas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenida en la Ley 80 de Octubre 28 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, y Especialmente el **Acuerdo 01 de 2013 de la Junta Directiva "Manual de Contratación de la Empresa"**. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: AUTONOMIA Y RESPONSABILIDAD:** En la Ejecución del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** será responsable ante **LA EMPRESA**, por el cumplimiento de sus obligaciones con total autonomía y responsabilidad y bajo el principio de coordinación y programación de actividades de común acuerdo, sin existencia de una relación de subordinación con alguna dependencia o funcionario de **LA EMPRESA**. **CLAUSULA VIGÉSIMA : DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el domicilio del presente contrato es la ciudad de Neiva. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ANEXOS:** Son documentos anexos a este Contrato la Garantía constituida por **EL CONTRATISTA** y el acto que aprueba la misma, la propuesta, el CDP y RP, y los documentos presentados dentro de la misma, y demás documentos inherentes al contrato. **CLAUSULA VIGESIMA**





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALES DE
PUBLICIDAD Y TELEVISION No 04 DE 2017**

SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION: El presente Contrato se perfecciona con la suscripción por las partes, para su ejecución se requiere: 1. Registro Presupuestal, 2. La aprobación por la Empresa de la Garantía única, 3. Pago de Impuestos correspondientes a los que haya lugar.

PARAGRAFO: Los gastos que se causen en la legalización del presente contrato correrán por cuenta del Contratista.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los once (11) días del mes de Enero de 2017.


VLADIMIR CABALLERO MEDINA
Gerente


CLAUDIA MARCELA MEDINA GARCIA
"Promotora Regional de Audiovisuales S.A.S"
Contratista


Vo. Bo. MARIA EUGENIA ZULETA ANDRADE.
Asesor Jurídico Externo.

12 - Enero - 2017

Empresa de Loteria y Juego de Apuestas
Permanentes

Presupuesto Agencia 2017

Caso I Art. I

Reserva No. RPO4-04

Responsable 